

a) La inspección y el control continuo durante la ejecución y al final de las actuaciones, en orden a la consecución de los parámetros cuantitativos, de calidad y de garantía exigidos, así como al cumplimiento de los objetivos de los trabajos que se encomiendan, con disponibilidad y acceso a los documentos técnicos y archivos de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

b) El seguimiento del desarrollo de la actuación, así como la autorización de las incidencias respecto de los documentos aprobados y la aprobación administrativa de los proyectos y de sus modificaciones y resto de expedientes con repercusión económica.

c) La interpretación del contenido de los trabajos que se encomiendan, así como la de proponer modificación por causa de interés público de los objetivos o situaciones sobrevenidas que así se determinen.

Undécimo. Atribuciones del Director de la encomienda de Gestión de la Viceconsejería de la Consejería de Cultura.

Partiendo del criterio de colaboración que debe regir en las relaciones entre la Viceconsejería de Cultura y la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, a los efectos de agilizar el desarrollo de las actuaciones objeto de la encomienda, el Director de la Encomienda es la persona designada de la Viceconsejería de Cultura ante la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales con funciones de coordinación general de la encomienda entre las distintas instancias interesadas y la supervisión del cumplimiento de los objetivos de la programación presupuestaria, referidos a las actuaciones que constituyen el objeto de la encomienda.

En tal sentido, el Director de la Encomienda tendrá las siguientes facultades:

a) Servir de interlocutor entre la Viceconsejería de Cultura y la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, así como frente a terceros en las competencias propias de aquella, en especial ante otras Administraciones Públicas, organismos y entes beneficiarios de la actuación encargada.

b) Ejercer las competencias de la Viceconsejería, de la Consejería de Cultura relacionadas con la encomienda conferida, en los aspectos referidos a garantizar el cumplimiento de los objetivos presupuestarios y de legalidad, salvo aquellas que la normativa vigente reserve a un órgano específico de la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación y sin perjuicio de delegación expresa.

Duodécimo. Designación de la dirección de la encomienda de gestión.

Se designa a don Javier Palacios González, Coordinador General de Servicios de la Consejería de Cultura como funcionario que ejercerá la Dirección de la Encomienda, y al que corresponderá la supervisión y certificación de las labores objeto de esta encomienda de ejecución.

Sevilla, 18 de noviembre de 2009

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se archiva el procedimiento de tramitación de urgencia de deslinde y de desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de Cantillana», en el tramo que discurre entre el Polígono Industrial de Brenes y su conexión con la carretera de acceso a Carmona con la carretera N-IV, en el término municipal de Carmona, provincia de Sevilla.

Es competencia de la Viceconsejería de Medio Ambiente, en virtud del artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ordenar el archivo del expediente administrativo de deslinde y desafectación parcial que se indica a continuación, por aplicación del instituto de caducidad, y ello motivado por la complejidad de los trabajos técnicos necesarios para la definición y límites de la vía pecuaria.

El procedimiento, dado el interés público de su finalidad, se inició de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Decreto 155/98, por tramitación de urgencia, cuyo plazo ha resultado insuficiente para culminar el procedimiento, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que procede declarar la caducidad de los mismos.

En base a lo expuesto,

RESUELVO

Declarar la caducidad y ordenar el archivo del procedimiento de deslinde y desafectación, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, de la vía pecuaria que a continuación se detalla:

Vía pecuaria: «Cordel de Cantillana» (VP @ 1930/2008).

Fecha de inicio: Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de 20 de octubre de 2008.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 2 de mayo de 1935.

Tramo: En el tramo que discurre entre el Polígono Industrial de Brenes y su conexión con la carretera de acceso a Carmona con la carretera N-IV.

Longitud: 760,00 metros aproximados.

Término municipal: Carmona.

Provincia: Sevilla.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de noviembre de 2009.- El Viceconsejero, Juan Jesús Jiménez Martín.